

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 46036

Ref. Expediente N° NC2018/0005347

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 13 de agosto de 2018 con el N° NC2018/0005347, por CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO, presentó la solicitud de patente de invención titulada “PROCESO DE FACTIBILIDAD INGENIERIL PARA RESIDUOS POST-COSECHA A PARTIR DE FLORES EXÓTICAS”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 845 el 22 de noviembre de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 1869, notificado el 12 de febrero de 2021, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0005347 el 29 de junio de 2021, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 5 que reemplazan las originalmente presentadas. Posteriormente, mediante radicado bajo el N° NC2021/0008567 del 29 de junio de 2021, presentó nuevas reivindicaciones 1 a 5 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0008567 del 29 de junio de 2021, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un proceso de compostaje a partir de tallos y hojas poscosecha de flores *Leucadendron Sunset*, que difiere del estado de la técnica más cercano, De los Ángeles, en la relación C/N de 24,3, pesar el material, mezclar en una proporción 50-50 los tallos y las hojas, la relación de 5L de biocatalizadores por ton de compostaje, la construcción de dos naves que se dividen en tres partes creando seis cajones para diferentes tipos de compostaje, intercalando el material de tallos y hojas entre húmedos y verdes, de tal manera que el primer cajón tiene solo tallos, el segundo solo hojas, el tercero tallos y hojas, el cuarto tallos y aserrín, que maneja una relación de 10:1 con el aserrín, el quinto cajón tiene hojas y aserrín y el sexto tiene tallos, hojas y

Resolución N° 46036

Ref. Expediente N° NC2018/0005347

aserrín, cubrir con plástico impermeable. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto que se obtiene un compostaje en un tiempo relativamente corto, menor a 40 días y gracias a que los tallos conservan sus propiedades físico-químicas y tienen una relación alta C/N se evita el uso de fertilizantes convencionales, se conservan de forma estable a los microorganismos, sin generar metales pesados y conserva las fuentes de agua potable, generando autosostenibilidad. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 5 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0005347 el 13 de agosto de 2018, el solicitante modificó el título de la invención a: “PROCESO DE COMPOSTAJE A PARTIR DE RESIDUOS POS COSECHA DE FLORES LEUCADENDRON SAFARI SUNSET”. Sin embargo, no se acepta porque no menciona características nuevas e inventivas, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “PROCESO DE COMPOSTAJE A PARTIR DE RESIDUOS POS COSECHA DE FLORES LEUCADENDRON SAFARI SUNSET QUE INICIA CON UNA MEZCLA DE HOJAS Y TALLOS AL 50% Y SE CONSTRUYEN NAVES QUE TIENEN SEIS CAJONES DE DIFERENTES MEZCLAS ENTRE TALLOS, HOJAS Y ASERRÍN”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“PROCESO DE COMPOSTAJE A PARTIR DE RESIDUOS POS COSECHA DE FLORES LEUCADENDRON SAFARI SUNSET QUE INICIA CON UNA MEZCLA DE HOJAS Y TALLOS AL 50% Y SE CONSTRUYEN NAVES QUE TIENEN SEIS CAJONES DE DIFERENTES MEZCLAS ENTRE TALLOS, HOJAS Y ASERRÍN”

Clasificación IPC: C05F 5/00, C05F 11/08, C05F 17/00, C05F 9/04, C08J 11/00.

Reivindicación(es): 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0008567 del 29 de junio de 2021.

Titular(es): CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO.

Domicilio(s): Calle 81 B No. 72 B – 70, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA.

Inventor(es): Efraín David MEDINA GALINDO y Jennifer Catalina MURCIA RODRÍGUEZ.

Vigente desde: 13 de agosto de 2018

Hasta: 13 de agosto de 2038.

Resolución N° 46036

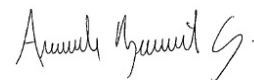
Ref. Expediente N° NC2018/0005347

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 23 de julio de 2021



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2021.07.23
23:03:07 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

